

## CONTRATO N° **209** DE 2017

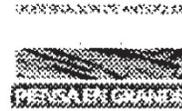
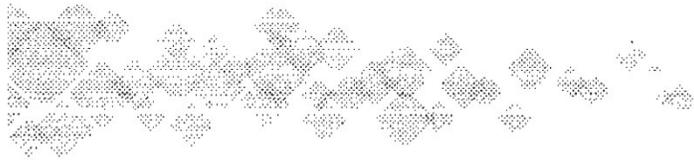
### PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN LOS PREMIOS CIPA A LA EXCELENCIA PERIODÍSTICA

#### CIRCULO DE PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **RAUL ANDRES BERRIO VILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.028.054, actuando en su calidad de Representante Legal del la **CÍRCULO DE PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES DE ANTIOQUIA, CIPA**, identificada con NIT890.983.806-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. 2) Para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, como los Premios CIPA a la Excelencia Periodística, ceremonia que se desarrolla anualmente en la ciudad de Medellín, y que este año tendrá lugar en el auditorio del IDEA el 4 de agosto de 2017. 3) Dicha ceremonia buscará galardonar una veintena de periodistas, por su trabajo en las diferentes modalidades de la comunicación y el periodismo regional, lo que garantiza afluencia de público y por ende, visibilidad de marca, que es lo que **Benedan** busca para su campaña **Apuesta Legal Por la Salud**. 4) La exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico** de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. 5) La estrategia de publicidad, referente al control de Apuesta Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.**

FT

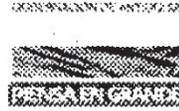
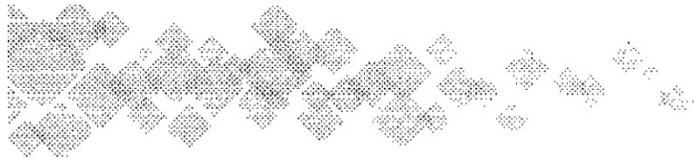




**OBJETO:** Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia con la campaña Apuesta Legal en los Premios CIPA a la Excelencia Periodística. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Visibilidad de con la campaña Apuesta Legal en los Premios CIPA a la Excelencia Periodística **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibir el pendón de la *Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud* al ingreso del auditorio el día del evento. 2) Tener 5 cuñas radiales con la campaña *Apuesta Legal por la Salud* en Radio CIPA Stereo. 3) Hacer mención de la *Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud* durante la presentación el día del evento e igualmente hacer mínimo 3 menciones en el transcurso de la ceremonia. 4) Presentar al supervisor registro fotográfico donde se evidencie que se cumplió con las obligaciones del contrato. 5) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 6) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 7) Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 8) Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1). Suministrar material publicitarios, logos y pendón alusivas a *Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud*. 2) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 4 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.500.000) IVA Incluido**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°514 del 21/07/2017, rubro presupuestal 24682064B7411 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales,

17

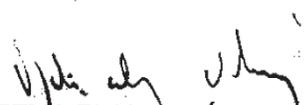


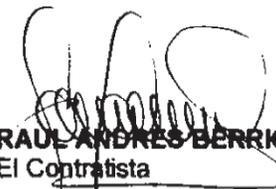


sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director de Logística de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co) **EL CONTRATISTA:** Calle 52 49 - 71 of 613 ED CENTRAL , teléfono: 2315933, [presidenciapipa@gmail.com](mailto:presidenciapipa@gmail.com)

31 JUL. 2017

Para constancia se firma en Medellín, \_\_\_\_\_

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**RAUL ANDRÉS BERRÍO VILLA.**  
 El Contratista

PROYECTO: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada  
 REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Secretario General

